

Exp. No.364/12 diciembre/2014



310.28

RESOLUCIÓN No.

(22 ENE 2015)

Nº 0079

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

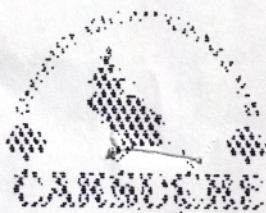
En atención a oficio recibo el día 20 de noviembre de 2014 del Teniente Coronel RAUL PARDO CASAS, en su calidad de Director de la Escuela Carabinero Rafael Núñez, solicita a esta Corporación su apoyo para la deforestación de un (1) árbol que representa inminente peligro sobre la carretera troncal de occidente Kilometro 1 vía Corozal-Cartagena, con el ánimo de impedir y evitar que se genere algún tipo de accidente en la zona. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 01 de diciembre y concepto técnico No. 0975 de 05 de diciembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el sitio, en la carretera troncal de occidente kilómetro 1 vía Corozal -Cartagena, se pudo observar que existe un árbol de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), el cual presenta muy mal estado fitosanitario (totalmente seco), y que causa un gran peligro por encontrarse ubicado a orillas de la carretera troncal de occidente y por el flujo de vehicular de camiones pesados frecuentes, y la vibración de estos vehículos sobre la carretera puede ocasionarle su volcamiento y causar daños y perjuicios a los transeúntes.
- El árbol se encuentra en espacio público, por tal razón se le recomienda al Municipio de Corozal a través de su alcalde Municipal señor EDUARDO GOMEZ MERLANO el aprovechamiento del árbol de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), de manera urgente, ya que por la temporada decembrina el flujo vehicular es mayor y el riesgo de que el árbol se caiga es alto. Para ello cuenta con el apoyo del personal de la escuela de Carabineros para su corte.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que con el apoyo del personal policial de la Escuela Carabineros Rafael Núñez, realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), que se encuentra plantado en espacio público sobre la carretera troncal de occidente kilómetro 1 vía Corozal -Cartagena, en las coordenadas geográficas X: 08664784, Y: 1522025; Z:164M, por presentar muy mal estado fitosanitario (totalmente seco), el cual puede causar un gran peligro por encontrarse ubicado a orillas de la carretera troncal de occidente y el flujo vehicular de camiones pesados frecuentes que ocasionan vibraciones sobre la carretera puede ocasionarle su volcamiento y causar daños y perjuicios a los transeúntes.

Por lo anteriormente expuesto,



Exp. No.384/12 diciembre/2014
310.28



Nº 0079

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

22 ENE 2015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que con el apoyo del personal policial de la Escuela Carabineros Rafael Núñez, realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), que se encuentra plantado en espacio público sobre la carretera troncal de occidente kilómetro 1 vía Corozal – Cartagena, en las coordenadas geográficas X: 08664784, Y: 1522025; Z:164M, por presentar muy mal estado fitosanitario (totalmente seco), el cual puede causar un gran peligro por encontrarse ubicado a orillas de la carretera troncal de occidente y el flujo vehicular de camiones pesados frecuentes que ocasionan vibraciones sobre la carretera puede ocasionarle su volcamiento y causar daños y perjuicios a los transeúntes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, por encontrarse en mal estado, lo que puede generar un peligro en el sector donde se encuentra plantado.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas X: 08664784, Y: 1522025; Z:164M, en una área determinada donde no cauce afectación, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



Exp. No.364/12 diciembre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(22 ENE 2015)

Nº 0079

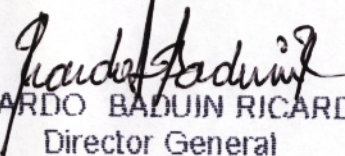
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

Noris V. M.

Revisó: Edith Salgado 